

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-**

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-**

Los Delegados y Delegadas de la Consejería de Educación y Ciencia, darán traslado inmediato de la presente Orden a todas las Escuelas Hogar y Entidades, a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de marzo de 1999

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE CONVENIO DE ESCUELA HOGAR**

**1.- Datos de identificación de la Escuela Hogar:**

- a) Número de código de la Escuela Hogar \_\_\_\_\_
- b) Denominación \_\_\_\_\_
- c) Titularidad \_\_\_\_\_
- d) Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_
- e) Domicilio \_\_\_\_\_
- f) Localidad \_\_\_\_\_ C. Postal \_\_\_\_\_
- g) Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**2.- Solicitud**

Don \_\_\_\_\_ como titular de la Escuela Hogar o Entidad o como representante del titular (táchese lo que no proceda) solicita suscribir convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para \_\_\_\_\_

- a) La atención del alumno en régimen de internado, contando con una capacidad de \_\_\_\_\_ Plazas.
- b) La realización de los servicios y actividades complementarios para \_\_\_\_\_ alumnos y alumnas, de acuerdo con el módulo económico establecido por alumno/día.
- c) La atención en régimen de internado de alumnado con discapacidad, de acuerdo con el módulo económico establecido.
- d) Declaración de otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

de \_\_\_\_\_ de 1.999  
EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

H/MO/ILMA. SR./SRA. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99

De una parte:

Don/Doña \_\_\_\_\_, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9. de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 (B.O.J.A. n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199).

De otra parte:

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código \_\_\_\_\_ y Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, ubicada en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con capacidad para \_\_\_\_\_ residentes escolares.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1.988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las Residencias Escolares, Título V de la L.O.G.S.E. y demás normas que les sean de aplicación.

**ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

**Primera.-**

La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos y alumnas en régimen de internado se somete a las normas establecidas y asume

la obligación de adaptar su organización y funcionamiento a la Orden por la que se regula la organización y funcionamiento de las Residencias Escolares públicas, con las salvedades expresadas en la Orden de \_\_\_\_\_ de 1.99, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada para el curso 1.99 / \_\_\_\_\_.

**Segunda.-**

El número de plazas de residentes es de \_\_\_\_\_. La dotación convenida de personal laboral es de \_\_\_\_\_ educadores/as de ocio, cuidadores/as, cocineros/as y auxiliares de cocina, de los cuales se deducen por ser personal dependiente de la Consejería de Educación y Ciencia \_\_\_\_\_.

**Tercera.-**

Este convenio tendrá una duración de un año contado a partir del inicio del curso académico 1.99 / \_\_\_\_\_, adecuándose la dotación de personal según el número de residentes acordados por convenio.

**Cuarta.-**

La Administración se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento de la Escuela Hogar convenida en los términos señalados en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199, por la que se dictan normas para la aplicación del régimen de convenios con Escuelas Hogar de titularidad privada para el curso 1.99 / \_\_\_\_\_.

**Quinta.-**

El titular de la Escuela Hogar convenida se obliga a acoger gratuitamente el número de plazas de alumnos residentes objeto del convenio.

**Sexta.-**

El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99 y la legislación correspondiente para la actividad recogida en este Convenio.

**Séptima.-**

Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, las señaladas en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99.

**Octava.-**

La Escuela Hogar deberá acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 105.e de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente deberán tener justificados, en plazo y forma, las subvenciones concedidas anteriormente, con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 7/1997 de 23 de diciembre.

**Novena.-**

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio, se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada.

Por la Consejería de Educación y Ciencia.  
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL  
(P.D. Art. 16.3 I.R.J.A.P.)

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO III**

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO CON UNA ESCUELA HOGAR, PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS EN SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIOS.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99

De una parte:

Don/Doña \_\_\_\_\_, Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9. de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.99, y de acuerdo con la Orden de esta Consejería de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199 (B.O.J.A. n.º \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 199).

De otra parte:

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de representante de la titularidad de la Escuela Hogar \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro de Escuelas Hogar con el número de código \_\_\_\_\_ y Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_, ubicada en la calle \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con capacidad para \_\_\_\_\_ alumnos/as, para la realización de servicios y actividades complementarios.

En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en el Decreto 100/1.988, de 10 de marzo, por el que se ordenan las residencias escolares, Capítulo V de la L.O.G.S.E. y demás normas que les sean de aplicación.

**ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

**Primera.-**

La Escuela Hogar a que se refiere el presente convenio educativo, para la atención de alumnos en servicios y actividades complementarios de comedor y atención de día, cumple los requisitos exigidos por la Orden de de 1.998, por la que se se dictan instrucciones para la celebración de Convenios y que el presente Convenio se formaliza en el marco de la Orden citada.

**Segunda.-**

El número de alumnos que serán atendidos al amparo del presente Convenio a través de servicios y actividades complementarios será de , para el presente Convenio. La dotación convenida es a razón de 1.400 ptas./alumno-a/día, en un máximo de días para el curso 1999/2000.

**Tercera.-**

Este Convenio tendrá una duración de días contados a partir de la actividad, hasta su finalización, adecuándose la dotación económica según el número de alumnos/as atendidos y el número de días de la actividad.

**Cuarta.-**

La Consejería de Educación y Ciencia abonará a la Escuela Hogar la cantidad total de ptas. para la atención en el comedor y la estancia del alumno en la Escuela Hogar desarrollando las actividades extraescolares en la jornada de tarde.

**Quinta.-**

El titular de la Escuela Hogar conveniada se obliga a realizar las actuaciones de compensación educativa citadas desde el día del mes de de 1999, hasta el día del mes de del 2000.

**Sexta.-**

El titular de la Escuela Hogar, adoptará las medidas precisas en cuanto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden y legislación de aplicación, para la actividad recogida en este Convenio.

**Séptima.-**

Serán causas de extinción o de modificación de este convenio, las señaladas en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de de de 1.99 .

**Octava.-**

La Escuela Hogar deberá acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada por la Consejería de Economía y Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 105.e de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, deberá tener justificado en plazo y forma las subvenciones concedidas anteriormente con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 7/1997 de 23 de diciembre.

**Novena.-**

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este convenio, se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Y para que así conste, en la fecha y lugar arriba indicados, firman por triplicado ejemplar.

Por la Escuela Hogar Privada: Por la Consejería de Educación y Ciencia.  
EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL.  
(P.D. Art. 16.3 L.R.J.A.P.)

Fdo.: Fdo.:

**ANEXO IV**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA DE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIA PARA ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LA PROVINCIA DE**

En a de de mil novecientos noventa y

**SE REÚNEN**

De una parte D. Delegado/a de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y de otra, D. Presidente Titular de la Entidad/Asociación en ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, actuando en representación, respectivamente, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de la Entidad/Asociación de , en virtud de las facultades que tienen reconocidas, a cuyos efectos:

**EXPONEN**

**PRIMERO:**

Que a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía le corresponde el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo en su Título Primero de las Enseñanzas de régimen general, Capítulo V de la Educación Especial, y en concreto los artículos 36 y 37 que orientan la actuación normalizada con el alumnado con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), así como lo recogido en la presente Orden.

**SEGUNDO:**

Que la Consejería de Educación y Ciencia, para facilitar una adecuada escolarización a este alumnado con NEE que en su localidad de origen la Red de Centros Educativos, carezca de las condiciones adecuadas a las especialísimas tipologías del alumnado, considera necesario su atención en régimen de internado.

**TERCERO:**

Que la de está declarada de Utilidad Pública con fecha de , y que entre sus finalidades se encuentra la asistencia, atención, ayuda y apoyo a las personas con cualquier clase de minusvalía así como a sus familiares, desde una perspectiva integradora.

**CUARTO:**

Que es una Entidad/Asociación sin ánimo de lucro, que ejerce y desarrolla su labor a través de sus propios asociados, conformando su patrimonio a través de los recursos propios, subvenciones y realización de servicios.

**QUINTO:**

Que posee recursos humanos y materiales idóneos para la atención del posible alumnado con NEE internado, manifestando su absoluta disponibilidad para realizarlo.

Que en virtud de todo lo anteriormente expuesto las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera:**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es la atención de alumnos/as con NEE, en régimen de internado durante el tiempo que resulte necesario para asegurar la correcta escolarización de lunes a viernes y durante el período lectivo del curso escolar.

**Segunda:**

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a alumnos/as a través del presente Convenio para la realización de los siguientes servicios durante el Curso Escolar 199 / :

**a.- Atención al alumnado residente en el tiempo de permanencia:**

- 1.- Cuidado y vigilancia.
- 2.- Atención directa a sus necesidades, asegurando las básicas.
- 3.- Desarrollo de los servicios y actividades complementarios.
- 4.- Alimentación.
- 5.- Aseo e higiene.

**b.- Cuidado de las instalaciones:**

- 1.- Vigilancia y limpieza general.
- 2.- Cuidado y mantenimiento.

**Tercera:**

La Consejería de Educación y Ciencia aprobará el Plan de Actuación que confeccionado por la Entidad/Asociación que contenga, defina y desarrolle las distintas situaciones y su tratamiento. En todo caso, este Plan se ajustará a lo establecido en la normativa educativa en vigor, fundamentalmente en aspectos como : tratamiento del alumnado, organización de residencias y comedores escolares, características de las actividades culturales, complementarias, recreativas y de ocio.

**Cuarta:**

La Consejería de Educación y Ciencia seleccionará al alumnado beneficiario de este servicio de internado, hasta un máximo de alumnos/as.